



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO



Código: F-CAM-118

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Ortografía de Corazón

RESOLUCIÓN No. 0566 (27 DE FEBRERO DE 2017)

POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Ato Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante Radicado CAM 20163300267082 de 14 de diciembre de 2016, la señora MARIA CAROLINA SARMIENTO GUTIERREZ, identificada con cédula de Ciudadanía N° 37.545.680 de Bucaramanga, actuando como Representante Legal del CONSORCIO REHABILITACION DR con Nit. 900.908.250-8, Dirección de notificación: Calle 12 No. 5 - 33 del municipio de Neiva, Teléfono: 8716826 – celular 316 878 12 41; solicitó ante este despacho Permiso de OCUPACIÓN DE CAUCES, para la **CONSTRUCCION OBRAS DE REHABILITACION DISTRITO DE RIEGO CAMPO AMOR SOBRE LA QUEBRADA MAJO** en el municipio de Garzón. Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de Solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos (ilegible), Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Carta de conformación del Consorcio, Formulario de Registro Único Tributario NIT de la DIAN, Contrato de obra No 1106 del 22 de diciembre de 2015 celebrado entre Departamento del Huila (Secretaria de Agricultura y Minería) y el Consorcio Rehabilitación DR para la ejecución proyecto, Plano localización del sitio y detalles del Viaducto conducción principal; detalles arreglo línea de aducción; Detalles muro de la bocatoma; diseño muro de protección todo en fotocopias tamaño carta; certificación del incoder de reconocimiento de personería jurídica; fotocopia cedula de ciudadanía representante Legal; resolución número 000769 de 07/11/1996 del ministerio de agricultura y desarrollo rural reconociendo la personería jurídica.

El día 26 de diciembre de 2016 se envió el requerimiento con radicado CAM 20163300201161 de 26/12/2016, en el cual se solicitaba la siguiente información:

1. Formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos, legible, en original y totalmente diligenciado.
2. Plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia.
3. Planos de detalle y memorias de cálculo.03 de marzo de 2016 se expide Auto de Inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 15 de marzo del mismo año. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 16 de marzo y radicado CAM 20163300049492 del 16 de marzo de 2016. Se hizo publicación del Hace Saber en el Diario del Huila el 17 de marzo de 2016 con radicado CAM 20163300051422 del 17 de marzo de 2016. En la cartelera de la CAM se publicó el hace Saber con fecha de fijado del 17 de marzo de 2016 y desfijado el 31 de marzo del mismo año, según Constancia de publicación del 01 de abril de 2016.

El día 24 de enero de 2017, con el radicado CAM 20173300015482 de 24/01/2017,



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16.

allegan la información requerida.

El día 01 de febrero de 2017 se expide Auto de Inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 07 de febrero del mismo año. El día 7 de febrero de 2017 se recibe poder otorgado por la señora MARIA CAROLINA SARMIENTO GUTIERREZ al señor ANDRES MAURICIO ROA GIRON, para representarla frente a las acciones durante el proceso de otorgación de permiso de ocupación de cauce frente a la corporación autónoma regional del alto magdalena – CAM. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 08 de febrero y radicado CAM 20173300028242 del 08 de febrero de 2017. Se hizo publicación del Hace Saber en el Diario La Nación el 11 de febrero de 2017 con radicado CAM 20173300030912 del 13 de febrero de 2017. Constancia de publicación del 14 de febrero de 2017.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 14 de febrero de 2017 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud de la señora MARIA CAROLINA SARMIENTO GUTIERREZ, identificada con cédula de Ciudadanía N° 37.545.680 de Bucaramanga, actuando como Representante Legal del CONSORCIO REHABILITACION DR con Nit. 900.908.250-8, a fin evaluar la solicitud de permiso de ocupación de cauces para LA CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA, CANAL DE ADUCCIÓN, DESARENADOR, Y LINEA DE CONDUCCION - VIADUCTO dentro de las obras de rehabilitación del Distrito de Riego Campoamor (Quebrada majo), vereda Majo, jurisdicción del municipio de Garzón.

La obra a realizar consiste en la construcción de una bocatoma sobre la derivación de agua existente mediante tubería de 12" sobre la margen derecha de la quebrada Majo, consistente en actividades de excavación y fundición de base o zapata de muros en concreto reforzado, y rejilla de entrada a línea de aducción de 12" de diámetro. Estas obras georreferenciado en las coordenadas planas origen Bogotá X = 832.772 Y = 736.874 a una altura de 1120 msnm; en donde existe ya una obra de captación rudimentaria a reconstruir (FOTOS 1 y 2).

La obra a realizar consiste en la adecuación de la bocatoma sobre la derivación de agua existente lateral derecha consistente en una rejilla de entrada a línea de aducción en 12" sobre la margen derecha de la quebrada majo, consistente en actividades de excavación y fundición de base o zapata de muros en concreto reforzado, para dar continuidad al muro de protección hasta empatar con el muro existente y cortado, hasta los gaviones existentes, esto es una longitud de 8,50 metros; para las actividades de excavación estas se harán de forma manual, y los trinchos serán construidos de manera artesanal para el desvío de las aguas. la captación se encuentra exactamente en las coordenadas planas de origen Bogotá X = 832.772 Y = 736.874 a una altura de 1120.msnm.

A unos 50 metros adelante de la línea de aducción, se mejorará el desarenador lo ubicamos en las coordenadas planas de origen Bogotá X = 832.625 Y = 736.878 a una altura de 1104 msnm se rehabilitará el existente y se mejorara la pantalla del mismo, se reconstruirán las tapas existentes dañadas y se mejorara el sistema de lavado del mismo mediante el establecimiento de una válvula de lavado eficiente.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

A unos 150 metros del desarenador se construirá un viaducto colgante sobre el talud de la margen derecha de la quebrada majo, georreferenciado en las coordenadas planas con origen Bogotá X = 832.526 Y = 736.914 con una longitud de 44 metros anclados a muerdos en concreto en sus extremos para el paso elevado y colgado de la tubería de conducción de 8" de diámetro (FOTOS 3 y 4)

De acuerdo con la visita de campo realizada al sitio a intervenir, se considera que la afectación ambiental a la fuente hídrica es irrelevante, considerando las características de la obra que no intervienen directamente el cauce de la quebrada Majo que permiten desarrollar las actividades de excavación manual implantando las medidas de manejo del caudal para la fundición del muro reforzado y demás medidas de manejo de materiales de excavación, concretos y residuos generados durante la construcción de la obra.

Por las condiciones topográficas de la zona la parte de mezclado se deberá desarrollar en la parte externa del área a intervenir y se deberá transportar la mezcla de una manera segura a fin de evitar daños o afectaciones ambientales.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de construcción de ocupación de cauce, es responsabilidad de la señora MARÍA CAROLINA SARMIENTO GUTIÉRREZ, identificada con cédula de Ciudadanía N° 37.545.680 de Bucaramanga, actuando como Representante Legal del CONSORCIO REHABILITACIÓN DR, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario La Nación publicación el día 11 de febrero de 2017 con radicado CAM 20173300030912 del 13 de febrero de 2017, Constancia de publicación del 14 de febrero de 2017, no se presentaron oposiciones. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil

3. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable otorgar a nombre del CONSORCIO REHABILITACIÓN DR con Nit. 900.908.250-8, representado legalmente por la señora MARÍA CAROLINA SARMIENTO GUTIÉRREZ, identificada con cédula de Ciudadanía N° 37.545.680 de Bucaramanga, actuando como Representante Legal del Consorcio, el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE permanente para la adecuación de una bocatoma sobre la derivación de agua existente mediante tubería de 12" sobre la margen derecha de la quebrada Majo, consistente en actividades de excavación y fundición de base o zapata de muros en concreto reforzado, y rejilla de entrada a línea de aducción de 12" de diámetro. Estas obras georreferenciado en las coordenadas planas origen Bogotá X = 832.772 Y = 736.874 a una altura de 1120 msnm; en donde existe ya una obra de derivación que deberá ser mejorada; el establecimiento de la tubería de aducción en 12", la cual ira sobre unos pedestales o muros reforzados; el mejoramiento de las obras existentes del



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 18

desarenador, y la construcción de un viaducto de una longitud de 44 metros en las coordenadas planas con origen Bogotá $X = 832.526$ $Y = 736.914$ anclados a muertos en concreto en sus extremos para el paso elevado de la tubería de conducción de 8" de diámetro. Obras a ejecutar dentro del proyecto de rehabilitación del Distrito de Riego Campoamor, vereda Majo, jurisdicción del municipio de Garzón

Que acorde a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto Reglamentario 1076 de 2015; la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización a la autoridad ambiental competente.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar o negar el Permiso Ambiental solicitado, la cual una vez realizada la verificación técnica en campo por parte de un profesional universitario conocedor del tema, quien emitió el concepto puesto en conocimiento. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a nombre del CONSORCIO REHABILITACIÓN DR con Nit. 900.908.250-8, Representado Legalmente por la Señora María Carolina Sarmiento Gutierrez, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.545.680 expedida en Bucaramanga, el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE permanente para la adecuación de una Bocatoma sobre la derivación de agua existente mediante tubería de 12" sobre la margen derecha de la quebrada Majo. Obras a ejecutar dentro del proyecto de rehabilitación del Distrito de Riego Campoamor, Vereda Majo, jurisdicción del municipio de Garzón.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será sobre drenaje natural Quebrada Majo, Vereda Majo, del municipio de Garzón, georreferenciado en la coordenadas planas con origen Bogotá $X = 832.772$ $Y = 736.874$ a una altura de 1120 msnm.

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de los permisos otorgados se otorga por el término de seis (6) meses.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro realizará dos visitas de seguimiento durante la vigencia del permiso, verificando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, donde se evaluará la necesidad de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, deberá realizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación y dejar el sitio intervenido en las mismas condiciones naturales anteriores, con el fin de garantizar la conservación de la dinámica natural, la geoforma y el patrón de drenaje de la fuente hídrica.
- El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, deberá entregar restauradas la zona intervenida con la obra de ocupación de cauce, libre de basuras, escombros, materiales o cualquier tipo de desechos que se encuentre sobre los taludes o cauce del drenaje intervenido.
- Los materiales de construcción que demande la obra para su construcción, deberán provenir de zonas amparadas por un título minero y licencia ambiental expedidas por las autoridades competentes.
- En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la construcción de las obras de construcción de bocatoma y viaducto colgante sobre la quebrada Majo, será obligación del beneficiario del permiso de ocupación de cauce, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.
- Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **Maria Carolina Sarmiento**



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Gutiérrez, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.545.680 expedida en Bucaramanga, como Representante Legal del CONSORCIO REHABILITACION DR, con domicilio en la Calle 12 No. 5-33 del municipio de Neiva, con número de contacto 8716826 y celular 316-8781241; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Rad 20163300267082
EXP DTC 3-010-2017
Proyecto: YVPinto

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - C.A.R.A.M.
DTC Fecha: 12 MAR 2017

El señor Andrés Mauricio Rodríguez se presentó ante esta corporación

identificado con C.C. N° 1.075.708.870 Neiva

Con el fin de ratificar personalmente del contenido de Resolución por la cual se

otorga permiso de reposición de cante
notificado a Andrés Mauricio Rodríguez
" Jacqueline B c.c. 55158398



(92)02500222585893

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: **CAM** Código convenio / No. cuenta: **28706426-5**

Referencia 1: **900908250-8** Referencia 2: **0566-2017**

No. factura: Valor: No. factura: Valor:

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque CARGO A CUENTA O TALETA DE CREDITO

Cuentas de Ahorro Cuentas Corrientes Tarjetas de Débito

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o tarjeta \$ **72.000**

Total cheques \$ **72.000**

Total \$ **72.000**

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar: \$

PAGO DE PLANILLA

Planilla asociada Plan único

Número planilla / Plan único: Período reportado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos: **CONSORCIO DR** Teléfono: Ciudad: **BOGOTÁ**

Documento identidad: **DCC DCE DDI DNT** No. documento: Fecha de quien realiza la transacción: Fecha:

El Banco Electrónico S.A. asume toda la responsabilidad del Ministerio de Hacienda S.A. y Compañía Financiera S.A., por lo tanto no existe obligación alguna relacionada con la capacidad de las cuentas operadas en el nombre. En ningún momento el B.E. garantiza de ningún modo la veracidad de los datos suministrados por el usuario. El pago con tarjeta o tarjeta de crédito se realiza según las pólizas de autorización y condiciones de la entidad emisora de la tarjeta de crédito.

- CLIENTE -

Pago Gaceta ambiental
Res. 0566 del 22-Feb-2017
EX DTC-3-010-2017

cam
Carrera 1 No. 69-19 Neiva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX:
8765344
camhuila@cam.gov.co

Rad: 20171806945702 Fecha: 02-MAR-2017 06:32
Us: JBONILLA Dest: Dep DTC No. Folio: 1
Rem: CONSORCIO REHABILITA
Desc. Anet: 0 N. Anet: